

"CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SILVA DONAYRE SILDONAY"

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Tacna ...20...de...abril...de...2016... (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SILVA DONAYRE

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1814-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Conjunto Habitacional Jorge Basadre Grohoman A-104, Tacna

Teléfono: RPC: 973581565; RPM: #988010100

EXP. N° 087-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 093-2016

En la ciudad de Tacna distrito de Tacna siendo las 10:00 a.m. del día 20 del mes de abril del año 2016, ante mi María del Carmen Silva Donayre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29648475 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31101 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5066, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO HOSPITAL TACNA**, conformado por las Empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., Chung & Tong Ingenieros S.A.C. y HCC Ingeniería S.A. con R.U.C. N° 20600789911, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja, Lima, representada por su Representante Legal Ingeniera **AGUSTINA GRACIA MONTERO VIGO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10860538, con facultades descritas en el Contrato de Constitución de Consorcio, y como la parte invitada el **GOBIERNO REGIONAL TACNA**, con domicilio en Calle Gregorio Albarracín N° 526 distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Procurador Público Ah Doc, Abogado **JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA**, con Documento Nacional de Identidad N° 00515194 con domicilio en Calle Gregorio Albarracín N° 526 distrito, provincia y departamento de Tacna, con nombramiento y facultades descritas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2016-G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de febrero del 2016, quien a su vez delega funciones de representación al Abogado **TULLIO GIOVANNI SPIGNO CARRASCO**; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00518311, con domicilio en Calle Gregorio Albarracín N° 526 distrito, provincia y departamento de Tacna con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: El solicitante manifiesta en la solicitud lo siguiente:

1. Que, con fecha 16 de noviembre del 2015, el Gobierno Regional de Tacna y el Consorcio Hospital Tacna, suscribieron el Contrato N° 044-2015, derivado del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, para "La contratación de la Supervisión para la elaboración del Expediente técnico y la Supervisión de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito

Centro de Conciliación Extrajudicial SILVA DONAYRE

"SILDONAY"

MARIA DEL CARMEN SILVA DONAYRE
SECRETARIA GENERAL

Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", por el monto total de S/15 372 761,52 (Quince millones trescientos setenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 52/100 soles) y un plazo de ejecución de la prestación de novecientos veinte (920) días calendarios.

2. Que, con fecha 26 de enero del 2016, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 044-2015 derivado del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, cuya cláusula cuarta establecía lo siguiente:

"IV. CLAUSULA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA.

Las partes acuerdan corregir el texto de la cláusula quinta (adelantos) del contrato, en el extremo que la ENTIDAD entregará al Supervisor, dentro de siete días calendarios de presentada la solicitud por escrito, el adelanto hasta el 30% del monto contractual total, siempre que haya sido solicitado por el Supervisor dentro de los diez días hábiles siguientes de la suscripción del Contrato, adjuntando la correspondiente garantía."

3. Que, con Carta N° 03-2016-CHT/RL recibida por la Entidad el 29 de enero de 2016, el Consorcio Hospital Tacna preciso el monto del Adelanto Directo solicitado, señalando que era la suma de S/. 4 611 828,46 (Cuatro Millones Seiscientos Once Mil Ochocientos Veintiocho con 46/100 soles), incluido el IGV, razón por la cual adjunto las Cartas Fianza necesarias para garantizar dicho adelanto. Asimismo, expresaron su decisión de aceptar pagos parciales del adelanto directo.
4. A la fecha hemos recibido el pago de una parte del adelanto directo solicitado, por el monto de S/. 1 245 193,69 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y tres con 69/100 soles) estando pendiente el pago de S/. 3 366 634,77 (tres millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con 77/100 soles), monto este último cuyo pago someten a conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

En materia de Obligación de Dar Suma de Dinero, la solicitante requiere al Gobierno Regional de Tacna el pago del saldo del adelanto directo solicitado ascendente a la suma de S/. 3 366 634,77 (tres millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con 77/100 soles) tal como se establecido en el Contrato N° 044-2015 de fecha 16 de noviembre del 2015.

CUANTIA.- La cuantía asciende a suma de S/. 3 366 634,77 (tres millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con 77/100 soles).

ACLARACION QUE LAS PARTES HACEN DEL PUNTO CUATRO DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.- las partes en este acto, reconocen que existe un error, en cuanto al monto señalado en la solicitud por la parte

Centro de Conciliación Extrajudicial SILVA DONAYRE
"SILDONAY"

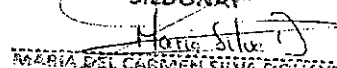
Maria del Carmen Silva Donayre
SECRETARIA GENERAL

solicitante, al señalar en el punto N° 4., que el monto desembolsado por la ENTIDAD asciende a S/. 1 245 193,69 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y tres con 69/100 soles) debiendo ser lo correcto el monto de **S/ 1'383,548.54 (Un millón trescientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 54/100 soles)** el mismo que fue depositado a la cuenta de la solicitante.

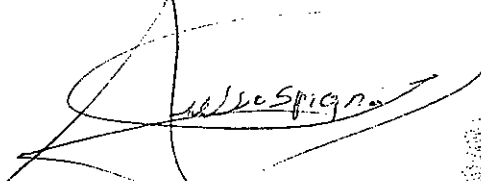
FALTA DE ACUERDOS:

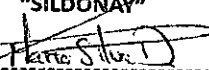
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:40 a.m., del día 20 del mes de abril del 2016, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 093-2016**, la misma que consta de 03 (Tres) paginas.

Centro de Conciliación Extrajudicial SILVA DONAYRE
"SILDONAY"

MARIA DEL CARMEN SILVA DONAYRE
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 82103
Conciliadora Especializada en Familia Reg. N° 5056


AGUSTINA GRACIA MONTERO VIGO
DNI. N° 10860538
REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSORCIO HOSPITAL TACNA


TULLIO GIOVANNI SPIGNO CARRASCO
DNI. 00518311
REPRESENTANTE DEL PROCURADOR PUBLICO
AH DOC DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Centro de Conciliación Extrajudicial SILVA DONAYRE
"SILDONAY"

MARIA DEL CARMEN SILVA DONAYRE
SECRETARIA GENERAL

